

C O N T R A T O

No. S010125

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINA(S) COPIADORA(S) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COPIADORAS DINAMICAS DE ZACATECAS, S.A. de C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL J. OCTAVIO ALVAREZ GONZÁLEZ; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR" Y POR A PARTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS. REPRESENTADA POR LOS DIP. ANA MARIA ROMO FONSECA PRESIDENTA DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIP. JESUS PADILLA ESTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO LA "ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

1. De él "PROVEEDOR".
 - a) Ser el representante legal y administrador único el Sr. J. Octavio Álvarez González, y se acredita con la **Escritura Pública No. 11,070 Volumen CXV 6 de Febrero de 1998. Ante la fe del Lic. Daniel Infante López, Notario Público No. 9 del Estado de Zacatecas**
 - b) Tiene la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.
 - c) Que es una persona MORAL con actividad empresarial como lo acredita con su cedula de INSCRIPCIÓN en el registro federal de contribuyentes.
 - d) Se encuentra inscrito en: registro federal de contribuyentes con el Número **CDZ-980206-RA6**
 - e) Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en: **Av. González Ortega No. 408 Col. Sierra de Álica, Zacatecas, Zac. CP 98050**

2. De la "ARRENDATARIA".
 - a) Conforme a lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2° de la Constitución Política del Estado de Zacatecas es una Entidad Libre y Soberana, y forma parte integrante de la Federación.

 - b) El ejercicio del Poder Legislativo se deposita, en los términos del artículo 50 de la Constitución Política Local, en una asamblea integrada por Diputados que se denominará: Legislatura del Estado, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, su Reglamento General y demás disposiciones legales.

 - c) De conformidad con el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Diputada Ana María Romo Fonseca, cuenta con facultades

para celebrar el presente acuerdo de voluntades, toda vez que es Presidenta del Órgano de Administración y Finanzas.

d) Para el cumplimiento y ejecución de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Fernando Villalpando número 320, esquina con Callejón San Agustín centro C.P. 98000, de Zacatecas, Zacatecas**, y para los efectos fiscales señala como clave de Registro Federal de Contribuyentes **PLE840204IQ4**, mismo domicilio.

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El **"PROVEEDOR"** entrega en arrendamiento a La **"ARRENDATARIA"**, y esta la recibe en tal concepto la(s) maquina(s) fotocopiadora(s) que se le especifican en el anexo (A) que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo, firmado por ambas partes. A solicitud de la **"ARRENDATARIA"** y de acuerdo con sus necesidades, al amparo de las cláusulas de este mismo contrato, podrán darse en arrendamiento Copiadoras adicionales, reducir el número de las arrendadas y sustituir las mismas por otras o cambiar el lugar de ubicación, debiendo para ello las partes firmar en cada caso una forma denominada modificación al anexo (A) que pasara a formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. LUGARES DE INSTALACIÓN:

Los que se precisan en el anexo (A) de este contrato y en Cualquier modificación a dicho anexo.

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será hasta 31 de diciembre Del 2024 a partir de la fecha del mismo.

CUARTA. PRECIOS:

La renta que se obliga a pagar la **"ARRENDATARIA"** es la que se consigna en la lista de precios de arrendamiento que se adjunta como anexo (A) la cual incluye lo estipulado en la cláusula décima tercera y que forma parte integrante de este **CONTRATO, FIRMADA** por ambas partes reservándose el **"PROVEEDOR"** el derecho de modificar los precios en los terminos de la cláusula sexta.

El impuesto al valor agregado y cualquier otro gravamen fiscal que origine la celebración de este contrato y su vigencia, estará a cargo de la **"ARRENDATARIA"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

La "ARRENDATARIA" pagara la renta estipulada en el anexo (A) en la forma siguiente.

El pago de la renta MINIMA de la(s) copiadora(s) y el excedente de copias que resulte de las lecturas tomadas por el "PROVEEDOR" en los medidores de la(s) copiadora(s) conforme el anexo (A) se realizará en el próximo pago periódico de la "arrendataria".

Si hubiese algún daño al equipo por negligencia o abuso, se Pagará lo dañado por la "INSTITUCION ARRENDATARIA", al costo Vigente.

SEXTA. MODIFICACIÓN DE PRECIOS.

El "PROVEEDOR" tendrá en cualquier momento el derecho de modificar los precios a que se refiere la CLAUSULA cuarta mediante aviso que de por escrito a la "ARRENDATARIA", cuando menos con TREINTA DIAS de anticipación. Por su parte la "ARRENDATARIA", dentro de este plazo tendrá derecho a manifestar a el "PROVEEDOR", también por escrito su inconformidad con los nuevos precios, lo que se entenderá como su voluntad de dar por terminado el presente contrato en la fecha en que deban de entrar en vigor los nuevos precios.

Si la "ARRENDATARIA" no manifiesta su inconformidad dentro del plazo señalado, se tendrán como aceptados los nuevos precios de arrendamiento y las listas que los consignen serán también parte integrante de este contrato, substituyendo desde entonces el anexo (A).

SEPTIMA. PROPIEDAD.

El "PROVEEDOR" conservara en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de la(s) copiadora(s) objeto de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma grabadas por cualquier otro acreedor de la "ARRENDATARIA", esta será responsable exclusiva de ello. Para tal supuesto, la "ARRENDATARIA" se obliga a liberar y dejar a salvo a el "PROVEEDOR", e indemnizar a este por los daños y perjuicios que se causen y a coadyuvar con el "PROVEEDOR" en las gestiones judiciales o extrajudiciales que el "PREVEEDOR" lleve a cabo para obtener el levantamiento del embargo o el gravamen o la reivindicación de la(s) maquina(s), o ambos según sea el caso.

OCTAVA. CAMBIO DE LUGAR.

Queda prohibido a la "ARRENDATARIA" mover la(s) copiadora(s) de lugar que haya(n) sido instalada(s) de conformidad a la cláusula segunda de este contrato, salvo que se obtenga previamente autorización por escrito de el "PROVEEDOR".

Los gastos relativos a la instalación inicial de la(s) copiadora(s) serán a cargo de el "PROVEEDOR", con excepción de los que origine la instalación eléctrica, que será por cuenta de la "ARRENDATARIA".

Cada cambio de lugar que autorice el "PROVEEDOR" costara a la "ARRENDATARIA" la cantidad que resulte como costo de la la operación, además de los gastos de la nueva instalación eléctrica, debiendo efectuar los cambios esta ultima de acuerdo con las especificaciones.

NOVENA. ENERGIA ELECTRICA.

La "ARRENDATARIA" se obliga a contratar el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de la(s) copiadora(s) objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones que aquella le proporcione, además de la conexión del equipo a un regulador de corriente o supresor de picos.

DECIMA. SUBARRENDAMIENTO.

La "ARRENDATARIA" tiene prohibido subarrendar la(s) copiadora(s) objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de el "PROVEEDOR".

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

La "ARRENDATARIA" será responsable de todos los daños y perjuicios y cualquier otra responsabilidad que la(s) copiadora(s) cause(n) como consecuencia de su mal uso o abuso de parte de la "ARRENDATARIA", los empleados y los dependientes de esta y terceros en general. Los daños causados al equipo por uso indebido deberán ser pagados por la "ARRENDATARIA".

DECIMA SEGUNDA. ENTREGA DEL EQUIPO.

El "PROVEEDOR" entregara la(s) copiadora(s) objeto del arrendamiento a la "ARRENDATARIA" a mas tardar 15 días después de la firma de este contrato.

DECIMA TERCERA. SERVICIO.

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio técnico de mantenimiento correctivo y preventivo para la(s) copiadora(s) arrendada(s) con el fin de asegurar el suministro de partes y garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y cuyo costo estará a cargo exclusivo de el "PROVEEDOR". Si

el mal funcionamiento o problema de la copiadora sea imputable a la "ARRENDATARIA" o personal que la maneje por negligencia en su uso, el costo será pagado por la "ARRENDATARIA".

DECIMA CUARTA.

La "ARRENDATARIA" firma el presente contrato junto con el "PROVEEDOR" y se someten a la competencia de la procuraduría federal del consumidor, como amigable componedora (conciliación), de conformidad con las atribuciones que le confiere la fracción VIII del artículo 59 de la ley que la rige. En caso de no haber conciliado entre las mismas, se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato a la competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Zacatecas.

POR PARTE DEL PROVEEDOR
J. Octavio Álvarez González
Representante legal

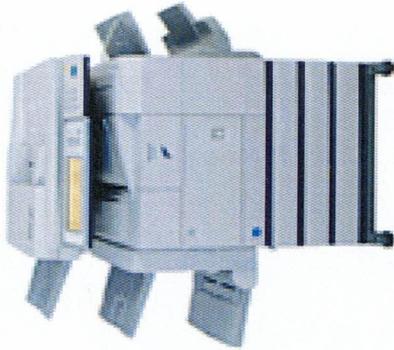

POR PARTE DE LA ARRENDATARIA
Ana María Romo Fonseca
Órgano de Administración y Finanzas

LUGAR Y FECHA: Zacatecas, Zac 1 de enero del 2025

ANEXO A

COPIADORAS DINAMICAS

DE ZACATECAS, SA. de C. V



| | | CONTRATO No. S010125 | | |
|---|--|---|--|------------------------|
| LA ARRENDATARIA | | Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. | | |
| DOMICILIO | | Calle Fernando Villalpando no. 320 Col. Centro | | |
| CIUDAD | | Zacatecas, Zac | | |
| TELEFONO | | FECHA | 01-02-2025 | |
| EQUIPO | SERIE | LUGAR DE INSTALACIÓN | PRECIO POR COPIA EXCEDENTE | |
| | | | COPIADO MÍNIMO MENSUAL | |
| | | | RENTA MÍNIMA MENSUAL | |
| MX-M3571 MX-M3571 MX-M3071 MX-M3571 MX-M3071 MX-M3571 MX-M365N MX-M365N MXB-427W MXB-427W DCP-L5650DN EPSON L5190 MX-C-304 MXC-303 MX-C301 MX-C300 | 15027809 15027819 15027780 05000680 15035156 15000174 55006032 6501134 7019133103BLC 7019133103BLW u64197L6N340528 | Calle Fernando Villalpando no. 320 Col. Centro | \$ 0.16 Mas IVA Color \$ 1.40 más IVA 40,000 Copias | \$ 6,400.00 Mas IVA |
| | | <u>“PROVEEDOR”</u> | | <u>“ARRENDATARIA”</u> |